

VIDA TRANQUILIDAD

CONDICIONES GENERALES

I. ¿Cómo Activar su seguro?

Paso 1.- Comuníquese de manera gratuita a la Línea de Seguros Azteca 01800 810 81 81 del Interior de la República o al teléfono 1720-9854 desde el D.F. y zona metropolitana, dentro de los 365 días siguientes a la fecha de la compra.

Paso 2.- Ahí le atenderá un operador, al cual le deberá proporcionar los siguientes datos:

- Nombre completo de los Asegurados
- Domicilios
- Fechas de nacimiento
- Teléfonos donde podamos contactarlos
- Número de folio
- Sexo

Paso 3.- Al momento de la activación, por su seguridad para evitar un mal uso del mismo, deberá firmar y anotar en su tarjeta la siguiente información:

- Nombre completo de los Asegurados
- Firmas
- Fechas de nacimiento
- Número de Póliza
- Fecha de activación

II. DEFINICIONES

Aseguradora

Seguros Azteca, S.A. de C.V.

Asegurado Titular

Es el Asegurado que representa a sus dependientes asegurados.

Asegurado

Es el Asegurado Titular y cada uno de sus dependientes que cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos por la Aseguradora, y que a solicitud del Asegurado Titular, han quedado amparados bajo esta póliza a partir de la fecha de la activación del seguro.

Elegibilidad

Son los Requisitos que deberán cumplir las personas para ser incluidas en el seguro.

Podrán asegurarse a las personas cuya edad se encuentre entre 18 y 65 años, y a sus dependientes.

Se consideran como dependientes del Asegurado Titular a las siguientes personas:

- Su cónyuge, si su edad se encuentra entre 18 y 65 años.
- Sus hijos y los de su cónyuge, cuyas edades se encuentren entre 1 y 23 años.

Endoso

Documento emitido por la Aseguradora que modifica, previo acuerdo entre las partes, las condiciones del Contrato de Seguro y forma parte de éste.

III. GENERALIDADES

Contrato

La tarjeta, las condiciones generales, las cláusulas adicionales y los endosos que se agreguen, así como el último comprobante de pago de la prima de este seguro, constituyen testimonio del Contrato de Seguro, celebrado entre el Asegurado Titular y la Aseguradora.

La Aseguradora hará entrega al Asegurado Titular de un ejemplar de la póliza y de las condiciones generales aplicables.

Rectificación de la Póliza

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo, se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o

de sus modificaciones (artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro).

Notificaciones

Cualquier comunicación relacionada con el presente Contrato deberá hacerse por escrito a la Aseguradora, precisamente en el lugar señalado como su domicilio en el contrato de seguro. Las notificaciones que la Aseguradora haga al Asegurado Titular se dirigirán al último domicilio que ella conozca.

Derecho de los Contratantes

Durante la vigencia de la póliza, el Contratante podrá solicitar por escrito a la Aseguradora le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este Contrato. La Aseguradora proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

Competencia

En caso de controversia, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Unidad Especializada de la Aseguradora o en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF). En todo caso, el reclamante podrá acudir directamente ante el Juez del domicilio de cualquier delegación de la CONDUSEF.

Prescripción

Las acciones que se deriven de este Contrato prescriben en cinco años, contados en los términos del artículo 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley.

La prescripción de las acciones se interrumpe no sólo por las causas ordinarias, sino también por la presentación de la reclamación ante la CONDUSEF, de conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Carencia de Restricciones

Este Contrato no está sujeto a restricción alguna por razones de residencia, viajes, ocupación y género de vida de los Asegurados, posteriores al inicio de vigencia del mismo.

Moneda

Todos los pagos relativos a este Contrato, ya sea por parte del Asegurado o de la Aseguradora, se efectuarán en Moneda Nacional, conforme a la Ley Monetaria vigente en la fecha de pago.

Indemnización por Mora

En caso de mora, la Aseguradora deberá pagar al beneficiario, una indemnización de conformidad con lo establecido en el artículo 135 Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros (LGISMS).

Beneficiarios

Los beneficiarios del Asegurado Titular y sus dependientes, se designan observando las siguientes reglas:

En caso de fallecimiento de alguno de los hijos asegurados, el importe de la suma asegurada se pagará al Asegurado Titular y a falta de éste se pagará al cónyuge asegurado, y a falta de ambos a la sucesión del hijo fallecido.

En caso de fallecimiento del cónyuge asegurado, el importe de la suma asegurada se pagará al Asegurado Titular y a falta de éste se pagará en partes iguales a los hijos mayores de edad del cónyuge asegurado y a falta de cualquiera de ellos a la sucesión del cónyuge asegurado.

En caso de fallecimiento del Asegurado Titular, el importe de la suma asegurada se pagará al cónyuge y a falta de éste se pagará en partes iguales a los hijos mayores de edad del Asegurado Titular. A falta de cónyuge y de hijos mayores de edad, el importe de la suma asegurada se pagará a la sucesión del Asegurado Titular.

MICROSEGURO DE VIDA INDIVIDUAL Y/O FAMILIAR

El Asegurado tendrá derecho a cambiar dicha designación en cualquier tiempo, para lo cual deberá notificarlo por escrito a la Aseguradora.

Advertencia:

En el caso de que se nombre beneficiarios a menores de edad, NO SE DEBE señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que, en su representación, cobre la indemnización.

Edad

Cuando se compruebe que hubo inexactitud en la indicación de la edad del Asegurado, la Aseguradora no podrá rescindir el seguro, a no ser que la edad real a la fecha a partir de la cual quede amparado bajo esta póliza, se encontrara fuera de los límites de admisión fijados por ésta; pero en este caso, se devolverá al Asegurado Titular la reserva de riesgos en curso que corresponda a la póliza en la fecha de su rescisión.

La edad declarada por el Asegurado podrá comprobarse legalmente cuando así lo juzgue necesario la Aseguradora, la cual en ese momento hará la anotación correspondiente en la póliza o le extenderá otro comprobante, y no podrá exigir nuevas pruebas cuando haya que pagar el siniestro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 173 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

Para efectos de este Contrato, se considerará como edad real del Asegurado, la que tenga cumplida a la fecha a partir de la cual quede amparado bajo esta póliza.

En cada renovación, se aplicará la tarifa de prima vigente en la fecha de la misma, siempre y cuando el Asegurado se encuentre dentro de los límites de edad fijados por la Aseguradora.

Edades de Aceptación

Titular y cónyuge - La edad mínima de aceptación será de 18 años, mientras que la edad máxima de aceptación y de renovación será de 65 años, en este caso el Asegurado mantendrá vigente su seguro hasta el fin del plazo del mismo.

Hijos - La edad mínima de aceptación será de 1 año, mientras que la edad máxima de aceptación será de 23 años, en este caso el Asegurado mantendrá vigente su seguro hasta el fin del plazo del mismo.

En caso de que la tarjeta no pueda ser activada porque no se cumpla con el rango de edad mencionado, la Aseguradora devolverá la prima respectiva.

Suma Asegurada

Para cada Asegurado la Suma Asegurada es la que se indica en la tarjeta, en el entendido que nunca podrá ser mayor de 48 Salarios Mínimos Generales Mensuales vigentes en el Distrito Federal.

Suicidio

En caso de suicidio del Asegurado, ocurrido dentro de los dos primeros años de vigencia continua del seguro, cualquiera que haya sido su causa y el estado mental o físico del mismo, la Aseguradora únicamente devolverá la reserva matemática que corresponda.

IV. VIGENCIA DEL CONTRATO

Plazo del seguro

El plazo del seguro será de un año, contado a partir de la fecha en que se efectúe la activación correspondiente.

Cancelación del Contrato

Puede terminar por cualquiera de las siguientes causas, a las doce horas de la fecha correspondiente:

- a) Cuando el Asegurado decida darlo por terminado, previa notificación por escrito a la Aseguradora, con 30 días de anticipación a la fecha en que pretenda cancelarlo, en cuyo caso, la Aseguradora deberá devolver la prima neta no devengada a la fecha efectiva de la cancelación, previa disminución del costo de adquisición total pagado por la Aseguradora por la intermediación de este seguro.
- b) A falta de pago de primas.

-Renovación Automática

Si dentro de los 30 días naturales anteriores al término de la vigencia de la póliza, el Asegurado Titular no comunica a la Aseguradora su deseo de no renovar la póliza, se entenderá que la misma queda renovada automáticamente por un plazo igual al originalmente contratado, contado a partir de la fecha de vencimiento de la póliza y en las mismas condiciones en que fue pactada originalmente, siempre y cuando el Asegurado se encuentre dentro de los límites de edades de aceptación definidos por la Aseguradora. Para realizar el pago de tal renovación, el Asegurado Titular, dentro de los treinta días naturales siguientes al inicio de la nueva vigencia, podrá adquirir otra tarjeta en cualquiera de los puntos de venta, llamar a Línea Seguros Azteca y solicitar la opción de renovación, informando al operador el número de póliza que desea renovar y siguiendo posteriormente el proceso normal de activación del seguro.

V. PROCEDIMIENTOS

Primas

La prima se determinará con base en la estructura familiar y la suma asegurada contratada.

El Asegurado Titular pagará a la Aseguradora la prima por todo el periodo de cobertura, la cual vence en el momento de la celebración del contrato.

El comprobante de pago de la tarjeta, será prueba del pago de la prima y servirá como elemento probatorio de la celebración del contrato.

La tarifa con la cual se calculen las primas, será la que a la fecha del cálculo esté vigente en la Aseguradora y registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Para el caso de renovaciones, si no hubiese sido pagada la prima dentro del término de treinta días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento, que para efectos de este seguro será la del inicio de la nueva vigencia, los efectos del Contrato de seguro cesarán automáticamente a las doce horas del último día de ese plazo.

VI. INDEMNIZACIONES

Aviso

Cualquier evento que pueda ser motivo de indemnización deberá ser notificado a la Aseguradora dentro de los 5 (cinco) días siguientes al día en que se tenga conocimiento del siniestro, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, debiendo darlo tan pronto cese uno u otro y de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro.

¿Qué hacer en caso de siniestro?

1. Dicho aviso deberá darse en las oficinas de la Aseguradora o en cualquier sucursal de las tiendas Elektra, Salinas y Rocha o Bodega de Remates.

El ejecutivo, le proporcionará el formato de reclamación, en donde podrá consultar los documentos necesarios para solicitar el pago del seguro.

Documentos que se solicitan en caso de siniestro

Del Asegurado:

- Acta de defunción.
- Acta de nacimiento (si no se ha hecho la comprobación de la edad con anterioridad).
- Copia simple de credencial de elector, cartilla militar o pasaporte.

De cada Beneficiario:

- Acta de nacimiento.
- Copia simple de credencial de elector, cartilla militar o pasaporte (Presentar original para validar la copia).
- Copia simple de un recibo reciente de predial, agua, luz o teléfono.

En caso de que el cónyuge sea el beneficiario:

- Acta de matrimonio.

2. Una vez reunidos los requisitos, el reclamante deberá entregarlos al ejecutivo, cerciorándose de que se entreguen de forma completa y en las condiciones que se mencionan en el formato de reclamación, para evitar el retraso del trámite.

En caso de haber presentado la reclamación en las sucursales de las tiendas Elektra, Salinas y Rocha o Bodega de Remates, ésta se entenderá como recibida directamente por la Aseguradora.

MICROSEGURO DE VIDA INDIVIDUAL Y/O FAMILIAR

Seguros, bajo el registro número CNSF-S0098-0330-2014 de fecha 10 de Julio de 2014.

Seguros Azteca, S.A. de C.V.

Insurgentes Sur # 3579, torre 3, piso 1, Col. Tlalpan la Joya C.P. 14000 México D.F.

D.F. y zona metropolitana 1720 9854

Interior de la República (01800) 810 8181

www.segurosazteca.com

Pruebas

El reclamante presentará a su costa a la Aseguradora; además de las formas de declaración del siniestro que ésta le proporcione, todas las pruebas relacionadas con el hecho que genera la reclamación.

La Aseguradora tendrá derecho, siempre que lo juzgue conveniente, y a su costa a comprobar cualquier hecho o situación de la cual se derive para ella una obligación. La obstaculización por parte de cualquier Asegurado o de sus beneficiarios para que se lleve a cabo esa comprobación, liberará a la Aseguradora de cualquier obligación.

Pago de Indemnización

Los últimos beneficiarios designados tendrán derecho a cobrar directamente de la Aseguradora, la suma asegurada que corresponda, conforme a las condiciones establecidas en este Contrato.

La Aseguradora pagará a los beneficiarios, la indemnización que proceda dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que reciba todas las pruebas requeridas que fundamenten la reclamación, en sus oficinas o en cualquier sucursal de las tiendas Elektra, Salinas y Rocha o Bodega de Remates que sea más accesible al reclamante.

¿Qué hacer en caso de extravío de la tarjeta?

En caso de extravío de la tarjeta, se podrá solicitar una impresión de la póliza acudiendo a cualquier sucursal de las tiendas Elektra, Salinas y Rocha, Bodega de Remates o directamente a la Aseguradora.

VII. DESCRIPCION DE LOS BENEFICIOS

Cobertura Básica - Indemnización por Fallecimiento

Si el Asegurado fallece durante el plazo de seguro contratado, la Aseguradora pagará la suma asegurada contratada a los beneficiarios designados.

Tratándose de menores de 12 años, la suma asegurada se pagará por concepto de gastos funerarios de manera adicional al servicio funerario.

Si el Asegurado sobrevive al término del plazo, las coberturas concluirán sin obligación para la Aseguradora.

VIII. SERVICIOS FUNERARIOS

En caso de fallecimiento del Asegurado, la Aseguradora proporcionará los siguientes servicios:

Para Inhumación	Para Cremación
<ul style="list-style-type: none">• Recolección del cuerpo• Arreglo estético del cuerpo• Sala de velación• Ataúd Metálico• Gestión de trámites• Traslado en carroza para inhumación• Asesoría jurídica testamentaria vía telefónica• Servicio de tanatología (En área metropolitana el servicio se proporcionará en persona, para el interior de la República la consulta es telefónica)	<ul style="list-style-type: none">• Recolección del cuerpo• Ataúd para velación• Arreglo estético del cuerpo• Sala de velación• Servicio de cremación• Una Urna• Gestión de trámites• Asesoría jurídica testamentaria vía telefónica• Servicio de tanatología (En área metropolitana el servicio se proporcionará en persona, para el interior de la República la consulta es telefónica)

Para recibir el Servicio Funerario, los familiares pueden comunicarse a la línea de Seguros Azteca en el D.F. y Área Metropolitana 1720 9854 o Lada sin costo 01-800-810 81 81, las 24 horas del día los 365 días al año.

Nota Importante: El que el asegurado reciba el Servicio Funerario, no implica que proceda el pago de la Indemnización por Fallecimiento del Asegurado, ya que éste se determina de forma independiente, de conformidad con las definiciones y requisitos establecidos en estas condiciones generales.

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de